

CONVOCATORIA DE BECAS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ADMITIDOS AL PROGRAMA UBU-REFUGIO

Cofinanciadas por la Cátedra Francisco González Alonso

La Universidad de Burgos publicó el 17 de abril de 2023 convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio para el curso 2023-2024, para dar acogida al estudiantado solicitante y beneficiario de protección internacional interesado en iniciar o continuar sus estudios universitarios en la Universidad de Burgos en las enseñanzas de grado/máster/doctorado.

En dicha convocatoria se establece que el alumnado participante queda exento de pagar matrícula tanto para los estudios de grado, máster o doctorado, como para el curso de transición. Asimismo, el apartado tercero de dicha convocatoria establece que el alumnado participante en el Programa UBU-Refugio contará con una serie de servicios y recursos, entre ellos unas becas de manutención y alojamiento que se publicarán en la web de la Universidad.

Por Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria del Programa UBU-Refugio curso 2023/2024 resolvió la admisión a dicho programa a una serie de estudiantes que se relacionaron en dicha resolución.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Establecer becas de alojamiento y manutención a estudiantado admitido en el programa UBU-Refugio para el periodo de febrero a mayo del curso 2023-2024, que hayan sido seleccionado en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio (convocatoria publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos de 17 de abril de 2023).

SEGUNDO. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 24.600 €, de los que 13260 € van con cargo a la aplicación presupuestaria NCFG-332AF-481 de la Cátedra Francisco González Alonso y 11.340 € con cargo a la aplicación CCUR00-332AL-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

TERCERO. SOLICITANTES.

Estudiantado de grado, máster de la Universidad de Burgos en el curso 2023-2024 que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el periodo de septiembre de 2023 a enero de 2024 por convocatoria pública en el tablón Electrónico oficial de la Universidad de Burgos con fecha 21 de septiembre de 2023.

CUARTO. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- ✓ Estar matriculado/a en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2023-2024, en cualquier curso de grado o master en un curso de transición.
- ✓ Haber sido admitido/a en el programa UBU-Refugio para el curso 2023-2024 en virtud de la convocatoria de 17 de abril de 2023.
- ✓ Haber sido beneficiario de estas ayudas en el periodo de septiembre de 2023 a enero de 2024.

QUINTO. CUANTÍA DE CADA AYUDA.

La cuantía de cada ayuda será la siguiente:

Ayuda de alojamiento: Comprenderá el precio a abonar por el estudiantado con ocasión de su alojamiento durante el curso académico 2023-2024 en una residencia. Para percibir esta ayuda, será necesario que haya sido tramitado su alojamiento en una determinada residencia universitaria ofertada al estudiante desde el Centro de Cooperación y Desarrollo de la Universidad de Burgos.

Ayuda de manutención: Consistirá en una ayuda mensual, con un máximo de 300 euros mensuales. Esta ayuda se percibirá mensualmente durante el curso universitario de 2023-2024, empezando en el mes de febrero de 2024 hasta el mes de agosto de 2024. Esta ayuda se podrá finalizar o minorar en el caso de que el/la estudiante obtenga una beca o ayuda para la misma finalidad.

SEXTO. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, si así lo considera la Comisión de Valoración. En estos casos se procurará que la cuantía de la ayuda de la Universidad se ajuste de manera que el/la estudiante siga manteniendo el mismo nivel de ayuda mensual.

SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La [solicitud](#) se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Burgos a través de este enlace (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el **11 de marzo de 2024** para el estudiantado admitido en la resolución de 19 de mayo de 2023 que resuelve la convocatoria para el acceso y admisión al programa Ubu-Refugio del curso 2023-2024.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El estudiante únicamente presentará la solicitud.

La Universidad de Burgos comprobará que se encuentra admitido en el programa UBU-Refugio para el curso 2023-2024 y que se encuentra matriculado en alguno de los estudios señalados en esta convocatoria.

El estudiantado perceptor de ayudas que a lo largo del curso 2023-2024 obtenga becas o ayudas que cubran las mismas necesidades (manutención, alojamiento) de otras instituciones, deberá comunicar, en un plazo breve, al Centro de Cooperación y Desarrollo de la Universidad de Burgos la obtención de las mismas.

NOVENO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos, que actuará como órgano instructor.

DÉCIMO. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ayudas se realizará conforme a las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, a través de un informe de la Comisión de Valoración nombrada a tal fin y que estará compuesta por:

- Dña. Ileana M^a Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- Dña. Verónica Calderón Carpintero, Vicerrectora de Estudiantes.
- D. Carlos Cañibano Quintanilla, Jefe de Servicio de Estudiantes y Ext. Universitaria.

Para la adjudicación de ayudas, se tendrá en cuenta un informe que deberá remitir el Centro de Cooperación y Desarrollo de la Universidad de Burgos, en el que indique que tipo y cuantía de ayuda que propone para cada estudiante, en el mismo se detallarán aquellas situaciones personales que puedan afectar a lo largo del curso académico, como la percepción de otras ayudas o becas de otras instituciones concedidas al/a la estudiante, cambios que puedan suceder en el alojamiento o similares, que pudieran afectar a la finalización o a la minoración de estas ayudas. También se podrán tener en cuenta datos que otras unidades administrativas de la Universidad o de otras instituciones que puedan proporcionar respecto de la concesión de ayudas y becas percibidas por el/la estudiante.

Con todas estas informaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe de propuesta. Visto el informe elaborado por la Comisión, la unidad de información, orientación y promoción del estu-

diente, elevará propuesta de resolución mensual al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional mensual se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones de adjudicación se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, conforme se vayan resolviendo las ayudas.

DUODÉCIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver **será de un mes respecto de cada solicitud presentada**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

DECIMOTERCERO. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizará mediante transferencia bancaria en pagos mensuales. La mensualidad del mes de febrero se realizará junto a la del mes de marzo. En cada adjudicación provisional se podrá indicar que se haga el abono mensual, siendo confirmado dicho abono en la resolución mensual definitiva correspondiente. En el caso de haber alguna modificación en la resolución definitiva se procedería a solicitar el reintegro de cantidades abonadas que pudiera corresponder.

DECIMOCUARTO. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

DECIMOQUINTO. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOSEXTO. EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DECIMOSÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

DECIMOCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

DECIMONOVENO. CLAÚSULA DE RECURSO.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso

contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición."

Burgos a 27 de febrero de 2024
El Rector,
P.D. (R.R. 27/01/2021 –Bocyl 29/01/2021)
La Vicerrectora de Estudiantes